



FONDO INTERNACIONAL
DE INDEMNIZACIÓN DE
DAÑOS DEBIDOS A LA
CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS, 1992

ASAMBLEA
5ª sesión
Punto 32 del orden del día

92FUND/A.5/27
15 septiembre 2000
Original: INGLÉS

OTROS ASUNTOS

ENMIENDA AL REGLAMENTO INTERIOR

Nota del Director

Resumen:	El documento aborda la cuestión de si conviene enmendar el Artículo 3 del Reglamento interior tras la reubicación de las oficinas de los FIDAC fuera del edificio de la OMI.
Medidas que han de adoptarse:	Considerar si se ha de enmendar el Artículo 3 del Reglamento Interior de la Asamblea.

1 En el Artículo 3 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo de 1992 se dispone que:

La Asamblea celebrará sus sesiones en la sede del Fondo a menos que decida otra cosa en cualquier momento particular. Si, entre las sesiones, el Director, con la aprobación del Presidente, o cualquier Miembro propone que la sesión siguiente se celebre en otra parte, podrá adoptarse una decisión en ese sentido por una mayoría de los Miembros mediante aprobación por escrito (incluido por telefax o télex) dirigida al Director. Dicha aprobación mayoritaria deberá comunicarse a los Miembros al menos con cuarenta y cinco días de antelación al comienzo de la sesión correspondiente.

- 2 Habida cuenta que las oficinas de los FIDAC se han reubicado fuera del edificio de la OMI y de que el nuevo local no cuenta con las instalaciones para celebrar las sesiones de la Asamblea, tales sesiones ya no se pueden celebrar en la sede del Fondo de 1992. Se ha logrado un acuerdo con el Secretario General de la OMI para que las sesiones se sigan celebrando en el edificio de la OMI. Aunque parece poco probable, es posible que no se puedan utilizar las instalaciones de la OMI para una reunión determinada de la Asamblea. Asimismo, a raíz de la reubicación, los FIDAC ya no cuentan con servicios de télex. Por consiguiente, el Director propone que se enmiende el Artículo 3 de modo que diga (enmienda subrayada):

La Asamblea celebrará sus sesiones en Londres (Reino Unido) a menos que se decida otra cosa en cualquier momento particular. Si, entre las sesiones, el Director, con la aprobación del Presidente, o cualquier Miembro propone que la sesión siguiente se celebre en otra parte, podrá adoptarse una decisión en este sentido por una mayoría de los Miembros mediante aprobación por escrito (incluido por telefax o correo electrónico) dirigida al Director. Dicha aprobación mayoritaria deberá comunicarse a los Miembros al menos con cuarenta y cinco días de antelación al comienzo de la sesión correspondiente.

Medidas cuya adopción se pide a la Asamblea

- 3 Se invita a la Asamblea a que considere si conviene enmendar el Artículo 3 de su Reglamento interior.
-